

Nº EXPEDIENTE: 001-008673

ASUNTO: COLISIÓN BUQUE CLARA CAMPOAMOR-FIDELITY DOBLÓN

Con fecha 20 de septiembre de 2016 tuvo entrada en la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-008673.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 esta solicitud se recibió en la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

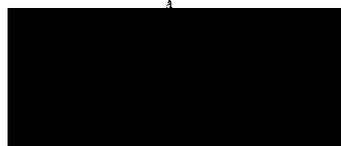
De acuerdo a las letras e y f del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios o para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

Una vez analizada esta solicitud, esta entidad considera que la divulgación a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1. letras e y f y 14.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega el acceso a la información pública cuya solicitud tuvo entrada en esta entidad con fecha 21 de septiembre de 2016 y que quedó registrada con el número 001-008673.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 22 de septiembre de 2016



Juan Luis Pedrosa
Director SASEMAR